

quise p[er] tal luego á las d[ic]has Ciudades y Villas la prorrogaçion de los d[ic]hos
servicios; En cuya conformidad os Encargo que Revuendo esta m[er]cedula, por el
m[er]cedador de esta Ciudad con la mayor prontitud Juntos en d[ic]ho Ayuntamiento,
Consejo y Diputación que esa Ciudad por sí, y ese Reyno presente
su consentimiento prorrogando los d[ic]hos servicios de Millones por otros
seis años mas con las Calidades que el Reyno los tiene Concedidos, y las m[er]ced
Ciudades los han prorrogado y últimamente el d[ic]ho año de mill e setecientos
y veinte y ocho; y que asimismo se prorrogue el d[ic]ho de quatro d[ic]ho por
Ciento En lo que falta por situar, pues no siendo estos servicios, y imposición
nueva, ni las Urgencias, y necesidades presentes, y que han antecedido de menor
Consideracion, sino de la mayor gravedad, y Carga, ni pudiéndose faltar á la paga
de la Cantidad de Rentas situada á Turcos, En los veinte y quatro Millones
Como tampoco apedra con tiempo el referido Prebte á su sanidad, deuo
esperar con seguridad que prorrogareis los d[ic]hos servicios como se ha hecho ad
ta aqui, y que en todas Ocasiones se há Experimentado Dio. Amor y feque

